



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 20 de abril del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

Expediente N° 297-2022/MPA de fecha 23 de febrero del 2022, suscrita por la Sra. Diana Del Pilar Bernal Jaramillo De Mondragon; **Informe N° 143-2022-SGRH-MPA** de fecha 08 de marzo del 2022 suscrita por la Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 259-2022-MPA-GAJ** de fecha 31 de marzo del 2022 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre pago de Decreto de Alcaldía N° 037-94; **Memorándum N° 1351-2022-MPA-GAF** de fecha 13 de abril del 2022 suscrita por la Gerente de Administración y Finanzas; **Informe N° 337-2022-MPA-GPP** de fecha 18 de abril del 2022 suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N** de fecha 19 de abril del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal, en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: *“APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre del 2011a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, referido al derecho de percibir la bonificación a que se refiere*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-MPA-“A”

el decreto de Urgencia 037-94; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA NUEVOS SOLES.

Que, mediante Informe N° 209-2020-PPM-MPA y 222-2020-PPM-MPA, el Procurador Público Municipal informó que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: “1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMORÁNEO** el recurso de Apelación interpuesto por la demandante Municipalidad Provincial de Ayabaca. 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido.”

Que, de los actuados se tiene que, efectivamente, se ha emitido la Resolución N° Once, de fecha 16 de octubre del 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: “... 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido.”; teniéndose además que la Sentencia declaró Infundada la demanda de Contencioso Administrativo de Lesividad para que se declare la nulidad total de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 579-2014-MPA-“A”, y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-“A”, argumentando en su numeral 14 que: “... les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos que se encuentren dentro de la escala 8 y escala 9, siendo que en el caso de los demandados les correspondería, más aun si se tiene en cuenta que mediante Ley N° 29702 (de fecha 07 de junio del 2011) se establece que para el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se deben tener en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, por lo que respecto a este punto controvertido no procede la nulidad de la Resolución N° 579-2014-MPA-“A” y su modificatoria Resolución N° 524-2015-MPA-“A” por no contravenir el orden jurídico. (...)”.

Que, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo,”; por lo que, al evidenciarse que no existe disposición legal expresa en contrario, tampoco mandato judicial, o condición o plazo conforme a Ley, aun cuando se advierte de los actuados que la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A” es de pleno conocimiento del Procurador Público Municipal, quien ha informado que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca declaró Consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, encontrándose el acto administrativo firme; por lo que, resulta procedente el pago solicitado, dejándose en claro que se trata de un pago en cumplimiento de un acto administrativo.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-MPA-"A"



Que, en vista que el ex servidor público es beneficiario del pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en merito a que se encuentra inmerso en la lista de beneficiarios de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-A de fecha 18 de diciembre del 2014 y al haber este fallecido su derecho sucesorio corresponde a los herederos legalmente reconocidos ser beneficiarios del mismo, siendo que, en el presente caso obra la sucesión intestada de dicho ex servidor público inscrita en la Partida N° 11051746 – asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada RUBRO: causante y sus herederos de la Zona Registral N° 1 – SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL SULLANA, por lo tanto corresponde el pago de dicho beneficio a favor de dicha sucesión.

Que, mediante Expediente N° 297-2022/MPA de fecha 23 de febrero del 2022, suscrita por la Sra. Diana Del Pilar Bernal Jaramillo De Mondragon en condición de hija de quien en vida fue FLORENCIO TEODOMIRO BERNAL RENTERIA, ex servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante el cual solicita pago de bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, mediante Informe N° 143-2022-SGRH-MPA de fecha 08 de marzo del 2022, el Subgerente de Recursos Humanos, informa que el ex servidor FLORENCIO TEODOMIRO BERNAL RENTERIA se encuentra inmerso dentro de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A".

Que, mediante Informe N° 259-2022-MPA-GAJ de fecha 31 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente lo solicitado por doña **DIANA DEL PILAR BERNAL JARAMILLO DE MONDRAGON**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A", el mismo que deberá efectuarse a favor de la sucesión del causante **FLORENCIO TEODOMIRO BERNAL RENTERIA**, conforme a la Partida N° 11051746 – asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada RUBRO: causante y sus herederos de la Zona Registral N° 1 – SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL SULLANA, conforme a los considerandos expuestos en el presente documento.

Que, mediante Memorándum N° 1351-2022-MPA-GAF de fecha 13 de abril del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/38,850.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), del Sr. **FLORENCIO TEODOMIRO BERNAL RENTERIA** ex trabajador nombrado de esta entidad, a favor de la Sra. **DIANA DEL PILAR BERNAL JARAMILLO DE MONDRAGON** en condición de Heredera según Testimonio de Sucesión Intestada, inscrita en Registros Públicos.

Que, mediante Informe N° 337-2022-MPA-GPP de fecha 18 de abril del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, adjunta la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001382, por el importe de S/38,850.00 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), a fin de dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-"A" de fecha 18 de diciembre del año 2014 con arreglo al Decreto de Urgencia N° 037-94, por lo que se solicita se continúe con el trámite para su emisión del acto resolutivo correspondiente para el pago de sentencias judiciales de corresponder.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-MPA-“A”

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **DIANA DEL PILAR BERNAL JARAMILLO DE MONDRAGON**, consistente en el pago de la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, el mismo que deberá efectuarse a favor de la sucesión del causante **FLORENCIO TEODOMIRO BERNAL RENTERIA**, conforme a la Partida N° 11051746 – asiento N° A00001 del registro de sucesión intestada RUBRO: causante y sus herederos de la Zona Registral N° 1 – SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL SULLANA; de acuerdo al siguiente detalle:

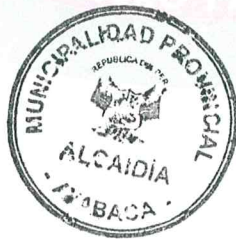
ANEXO 01 DEL INFORME N° 337-2022-MPA-GPP, DE CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 579-2014-MPA-“A”

N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia
40640462	BERNAL JARAMILLO DE MONDRAGON DIANA DEL PILAR			38,850.00
		Abr-22	19,425.00	19,425.00
		May-22	19,425.00	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal, y a la solicitante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE